

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 03 de noviembre del 2022
Oficio no. UT/521/2022
Asunto: se contesta solicitud.

C. Aarsal
P r e s e n t e:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 26 de octubre del presente año con número de folio 110198000038222 que a la letra dice:

“...Detalle de gasto corriente de cada dirección. Lista con descripción, monto. año 2022...”

Se le hace de su conocimiento la información referida al detalle de gastos corriente de cada una de las dependencias. Lista con gasto descripción monto del año 2022, al encontrarse en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ya que la información rebasa los 3.5 GB, lo que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado para cumplir con su solicitud, dado que contamos vía Web con la Plataforma Nacional de Transparencia o por medio de Correo Hotmail, a efecto de remitir a diversas personas información, por lo que al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento que dichas plataformas no permiten el envío de información con las capacidades que antes se refieren a efecto de poder hacerle llegar dicha información a su correo, motivo pues por el cual al sobrepasar capacidades de las plataformas con las cuales la suscrita podría auxiliarme par enviarle dicha información es que tengo a bien poner tal información a su disposición para consulta en la Unidad de Transparencia.

Por lo anterior mencionado y manifestado es que tengo a bien poner a disposición los documentos en consulta directa en la Oficina de Tesorería Municipal ubicada en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, con un horario de 3:00 p.m. a 4:30 p.m. los días martes y jueves; así mismo con el motivo de poder concertar una cita para la revisión de la documental puesta a disposición le proporciono el teléfono 476-74-4-78-00

Así mismo le informo que las modalidades con las que cuenta este Sujeto Obligado para la reproducción a fin de que en caso de ser su deseo,

se le proporcione la información requerida y materia de la presente, son mediante los siguientes medios:

Ya sea en dispositivos de almacenamiento USB, CD, (que de requerir dicha modalidad, se entregara la información de forma gratuita, y al momento, siempre y cuando la solicitante, tenga a bien presentar los dispositivos mencionados y por ser los elementos con los cuales cuenta esta Unidad de Transparencia para su entrega), así también podrá ser mediante copias simples, se las cuales cabe aclarar que esta unidad administrativa no cuenta con copiadora, más sin embargo se encuentran a menos de una cuadra dos papelerías en las cuales podrá sacar las copias requeridas, y que serán estas a costa de la solicitante., emisión mediante copias certificadas con un costo de \$41.78 por hoja, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 Fracción I de la ley de Ingresos Para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022 la forma de realizar el pago es la siguiente manera: pasa a Tesorería Municipal ubicada en la parte inferior de Palacio Municipal, una vez hecho el ticket se trae a la Unidad de Transparencia ubicada en la dirección ya antes mencionada y en 3 tres días hábiles se le tiene a sus copias certificadas pedidas.

Por lo que la finalidad de dejar a disposición de usted la información mencionada es a efecto de que usted pueda acudir al municipio, a las oficinas de Tesorería Municipal, con domicilio antes mencionado o de esta Unidad de Transparencia, a consultar dicha información, toda vez que la misma si bien, tiene su origen público, de igual forma la capacidad de dicha información es excesiva para plataformas web, y se ha intentado cargar tal información sin que pueda resultar exitoso la carga de la información referida.

Motivo pues por el cual resulta necesario dejar la información a disposición de usted por la capacidad de la misma excede la forma de poder entregar la información vía remota.

A de mas la información en la forma que se peticiona no la tiene el Municipio, pues la misma se encuentra almacenada en diverso formato y será el cual podrá mostrarse al solicitante, formato que cumple lineamientos en la materia, motivo pues por el cual se tiene a bien invocar desde este momento el Criterio emitido por el IANI 03/17 y el cual a la literalidad refiere ... “ No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo

con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información” ...

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>

Así mismo conforme a la puesta a disposición de la información, se tiene a bien invocar el criterio emitido por el INAI, siguiente: 08/17, el cual a la letra refiere lo siguiente: ... “Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.- De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/08-17.pdf>

Siendo que en tal sentido y por lo referido en el presente se tiene a bien dejar a disposición la información para el solicitante, y que se ha especificado los lugares para consulta, hora, y la forma de consulta o dispositivos con los que cuentan dichas dependencias a fin de poder proporcionar la información a usted.

Por lo que sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA